Consejería de Trabajo y Política Social

3678 Convenio colectivo de trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos. Expediente 1/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Colegio Oficial de Farmacéuticos (código de convenio número 3000242) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 15-01-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. REVISIÓN DE TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2003

	Mensual €	Anual €
TITULADOS		
Titulado Grado Superior	1.782,66	28.522,56
Titulado Grado Medio	1.369,10	21.905,60
ADMINISTRATIVOS		
Director de Administración	1.569,11	25.105, 76
Jefe Superior	1.292,70	20.683,20
Jefe de 1.ª	1.203,28	19.252,48
Jefe de 2.ª	1.145,26	18.324,16
Oficial de 1.ª	996,18	15.938,88
Oficial de 2.ª	952,77	15.244,32
Auxiliar Telefonista	779,21	12.467,36
Aspirante 16 a 17 años	549,22	8.787,52
PERSONAL DE INFORMÁTICA		
Jefe de Informática	1.292,70	20.683,20
Programador	1.092,97	17.487, 52
Operador de Teclado	907,19	14.515,04
PERSONAL NO TITULADO		
Auxiliar de Laboratorio	952,77	15.244,32
PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO		
Conserje	779,21	12.467,36
Ordenanza de 1.ª	779,21	12.467,36
Ordenanza de 2.ª	743,78	11.900,48
Botones de 17 años	475,48	7.607,68
Botones de 16 años	432,04	6.912,64
PERSONAL-DEL CIM		
Director/a	1.980,52	31.688,32
Técnico/a	1.782,66	28.522, 56
Auxiliar	952,77	15.244, 32
PLUS TRANSPORTE	25,13	402,08

Artículo 23.-Plus de transporte

El Plus de transporte se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje que aumenta la tabla salarial correspondiente, e igualmente en la revisión que corresponda, según lo pactado en dicho Convenio Colectivo.

Artículo 42.-Revisión salarial

En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2003 un incremento superior al 2,5% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2002, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2003 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2004, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizarlos aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 2003 durante el primer trimestre del año 2004.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

José Carlos Moreno Bravo.—Francisca Jiménez Guillén.

Consejería de Trabajo y Política Social

3683 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y su Personal Funcionario, Periodo 2003-2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y su personal funcionario para los años 2003-2006.

Murcia, 10 de marzo de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública de Elecciones Sindicales y Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares.**